



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, agosto tres (3) de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo mínima cuantía
Demandante	VATIA SA
Demandado	ECOHILANDES SAS
Radicado	05001 40 03 010 2022 00340 00
Decisión	Requiere parte demandante

Una vez revisado el presente proceso, se tiene que el 14 de junio de 2022 se libró mandamiento de pago y a la fecha no hay medidas cautelares pendientes de perfeccionar, es por esta razón que se requiere a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días proceda a realizar todas las gestiones tendientes a la notificación de la parte demandada, so pena de dar aplicación al artículo 317 del Código General del Proceso y dar por terminado el presente proceso por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

6.

Firmado Por:
Jose Mauricio Espinosa Gomez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 010
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 696f178c605e8d53ce6e0dff39820cdd025e727a98c77b5b6d9d05e58a199e24
Documento generado en 03/08/2022 11:28:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>